



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 9. Teoloyucan (AIF-091)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Auditoría de Inversión Física

(AIF-091)

ODAS de Teoloyucan

Auditoría de Inversión Física

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan

(AIF-091)

Objetivo

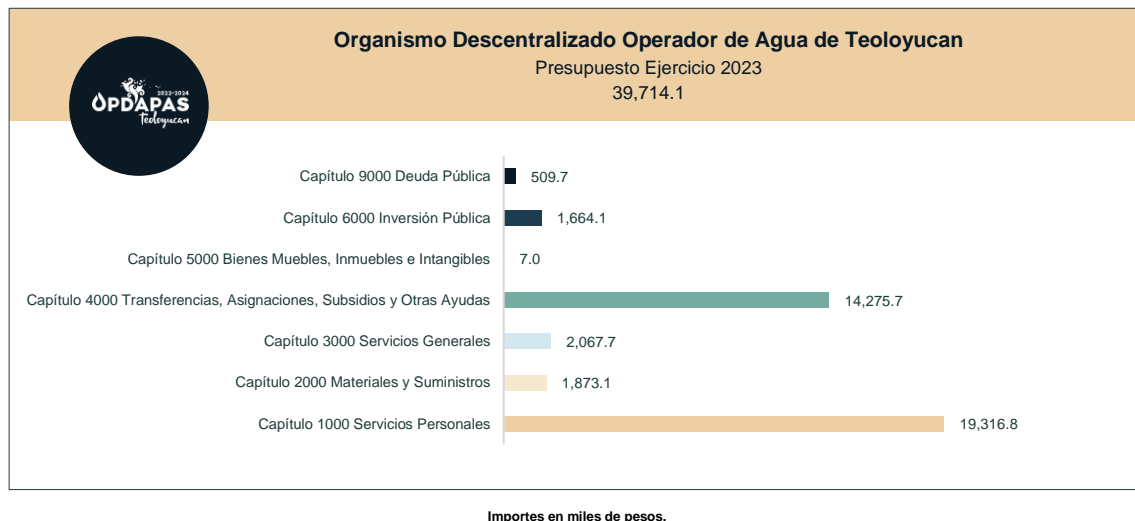
Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, y evaluar los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/173/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

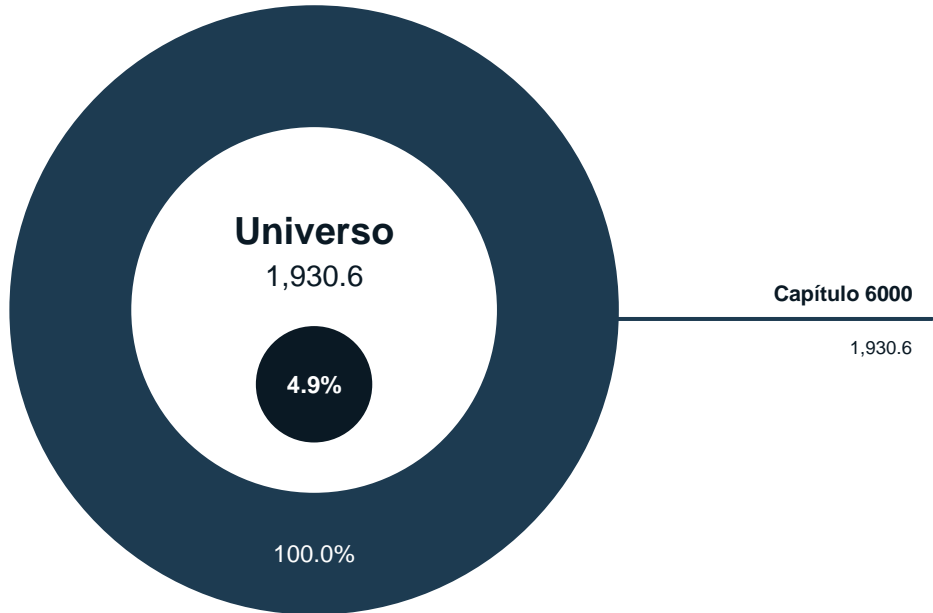
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan un presupuesto de 46,836.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 46,836.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 39,714.1 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Inversión Física

Análisis del Presupuesto de Egresos

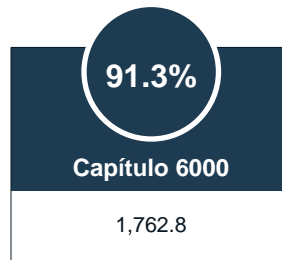
Se determinó un universo de 1,930.6 miles de pesos, que representa el 4.9 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

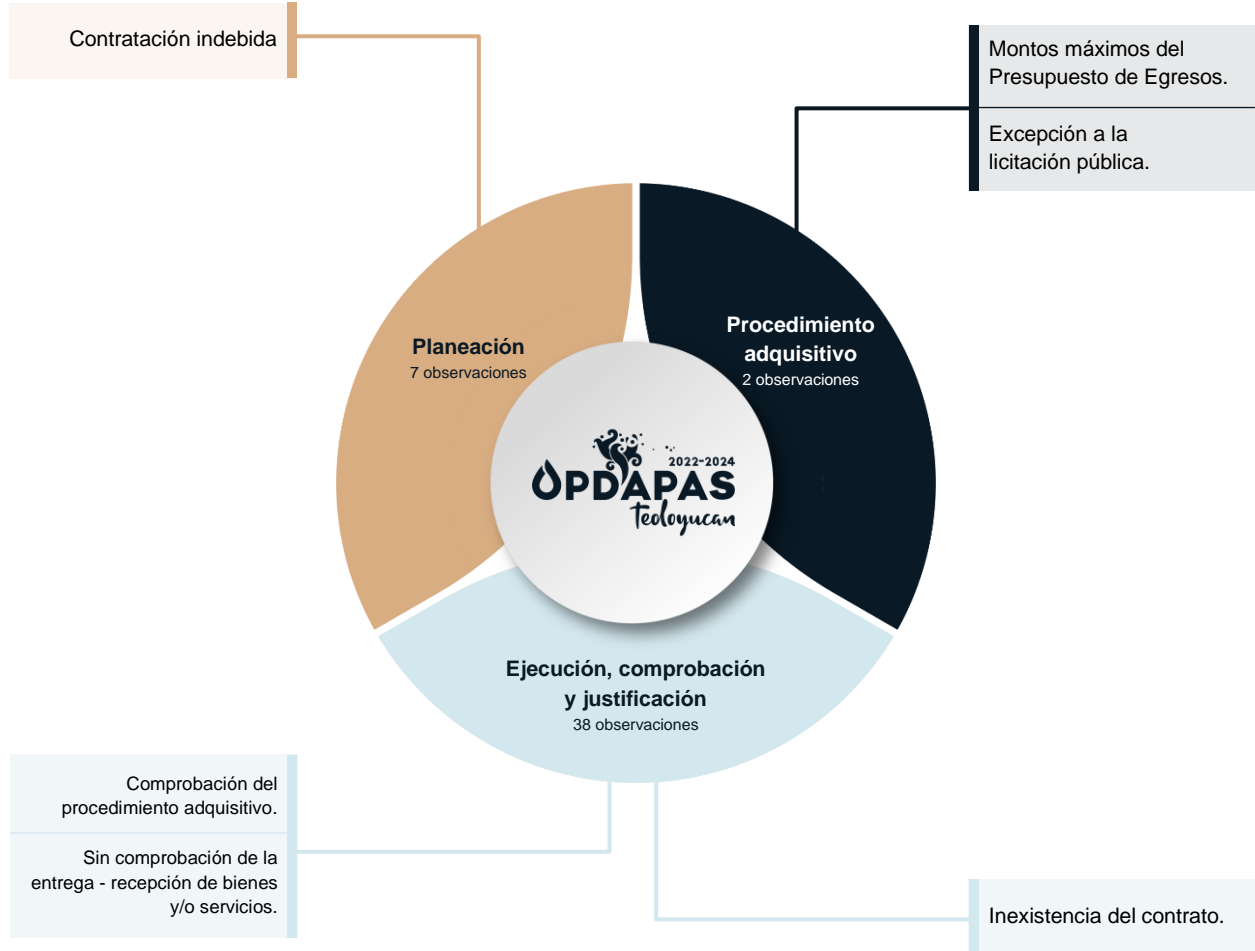
Se obtuvo una muestra de 1,762.8 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 91.3 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron **14** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Nota
Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Importes en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 6000**, se determinaron **14** resultados.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Compra de cable sumergible

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3

Tipo de recurso:	Recursos Propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

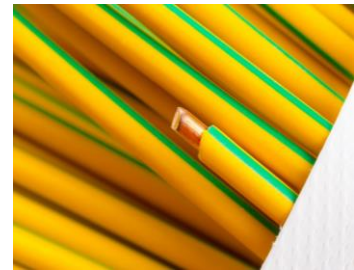
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y servicios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia de documentación original que acredite la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Instalación de máquina

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Contratación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la inversión física, al amparo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; sin embargo, debió realizarse al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.



Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Bombas y cable sumergible

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

2

Tipo de recurso:	Recursos Propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Maniobra y desinstalación de equipo de bombeo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

4

Tipo de recurso:	Recursos Propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Contratación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la inversión física, al amparo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; sin embargo, debió realizarse al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y servicios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia de documentación original que acredite la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Reparación de motor sumergible

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Contratación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la inversión física, al amparo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; sin embargo, debió realizarse al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y servicios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia de documentación original que acredite la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Maniobra y desinstalación de equipo de bombeo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

6

Tipo de recurso:	Recursos Propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Contratación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la inversión física, al amparo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; sin embargo, debió realizarse al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Adjudicación directa", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y servicios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia de documentación original que acredite la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Compra de materiales de papelería

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

4

Tipo de recurso:	Recursos Propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Contratación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la inversión física, al amparo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; sin embargo, debió realizarse al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y servicios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia de documentación original que acredite la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Compra de materiales de construcción

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3

Tipo de recurso:	Recursos Propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y servicios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia de documentación original que acredite la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Instalación de equipo de bombeo

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Contratación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la inversión física, al amparo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; sin embargo, debió realizarse al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Desinstalación de equipo de bombeo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

4

Tipo de recurso:	Recursos Propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Contratación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la inversión física, al amparo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; sin embargo, debió realizarse al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.



Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y servicios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia de documentación original que acredite la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Compra de cable sumergible

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

3

9

Tipo de recurso:	Recursos Propios
Acción determinada:	3 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega y/o aplicación de los bienes y servicios; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y servicios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia de documentación original que acredite la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.